

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ESCUELA DE POSGRADO

Señor:

Presente.-

Con Fecha doce de junio del dos mil dieciocho ha expedido la siguiente resolución de del Consejo de Escuela de Posgrado UNAC:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 199-2018-CEPG-UNAC.- Bellavista 12 de junio de 2018.

Visto, el **Proveído N° 193-A-2018-EPG – UNAC**, del Dr. Ciro Ítalo Terán Dianderas, Director de la Escuela de Posgrado de la UNAC, de fecha 11 de junio de 2018, recibido por Secretaría Académica de la EPG el 12 de junio de 2018, en el que adjunta el Oficio N° 178-2018- UPG/FCS/UNAC, de la Dra. Ana Lucy Siccha Macassi, Directora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, recibido en Mesa de la Partes de la EPG, el 11 de junio de 2018, en lo que informa que se está postergando la fecha de sustentación de los alumnos de VIII Ciclo taller hasta el 27 de junio de 2018, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNAC.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 048-2017-CEPG – UNAC, de fecha 05 de enero de 2017, se resuelve: “Aprobar, el **REGLAMENTO DE CICLO DE TALLER DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR O MAESTRO PARA LAS UNIDADES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, que consta de 53 Artículos, con un total de 22 páginas.

Que el **Art. 49 ° del Reglamento de Ciclo de Taller de Tesis para la Obtención del Grado de Doctor o Maestro para las Unidades de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao** establece que: “El Ciclo Taller de Tesis para la obtención del Grado de Maestro o Doctor de la Escuela de Posgrado de la Universidad del Callao es autofinanciado por los graduandos y su administración se sujeta al cronograma y presupuesto de funcionamiento respectivo, propuesto por la Unidad de Posgrado y aprobado por el Consejo de Escuela de Posgrado...(Sic)”.

Que el **Art. 58° del Reglamento General de Estudio de Posgrado aprobado el 21 de noviembre de 2017** establece que: “La obtención del grado académico de doctor y maestro es por la modalidad de presentación, sustentación y aprobación de tesis que se realiza por alguno de los procedimientos: a) Sin ciclo de talleres de tesis; b) Con ciclo de talleres de tesis... (Sic)”.

Que el **Art. 54 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado el 02 de julio 2015** establece que: “La Unidad de Posgrado, es el órgano de gestión y formación académica encargada de organizar los programas de diplomados, maestrías, doctorados y posdoctorados de la Facultad. Está integrado por docentes y estudiantes de los programas de posgrado... (Sic)”.

Que el **Art. 55° inciso 55.2° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado el 02 de julio 2015** establece que: “Formar y capacitar a los estudiantes hasta la obtención del grado académico de maestro o doctor así como a los estudiantes de diplomado de posdoctorado.

Que el **Art. 196° inciso 196.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado el 02 de julio 2015** establece que; “Aprobar, cumplir y hacer cumplir el Reglamento Académico de Posgrado y otros reglamentos de la Escuela de Posgrado y de sus Unidades Académicas y Administrativas.

Que, mediante Resolución del Consejo de la Escuela de Posgrado **N° 30-2018-CEPG-UNAC**, del 09 de enero de 2018, **RESUELVE...** **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada el **VIII Ciclo de Taller de Tesis para la Obtención de Grado de Maestro, y el Presupuesto y Cronograma de desarrollo de Actividades Académicas del Ciclo de Tesis 2018**, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao...(Sic)

Que, con **Proveído N° 193-A-2018-EPG – UNAC**, del Dr. Ciro Ítalo Terán Dianderas, Director de la Escuela de Posgrado de la UNAC, de fecha 11 de junio de 2018, recibido por Secretaría Académica de la EPG el 12 de junio de 2018, en el que adjunta el Oficio N° 178-2018- UPG/FCS/UNAC, de la Dra. Ana Lucy Siccha Macassi, Directora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, recibido en Mesa de la Partes de la EPG, el 11 de junio de 2018, en lo que informa que se está postergando la fecha de sustentación de los alumnos de VIII Ciclo taller hasta el 27 de junio de 2018, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNAC.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado, en su Sesión Ordinaria realizada el **12 de junio de 2018**; y en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 196º inciso 196.1º y 196.3º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Art. 225º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución Rectoral N° 166-2016-R, de fecha 03 de marzo de 2016.

RESUELVE:

1. **AUTORIZAR**, la prórroga del VIII Ciclo taller de tesis en lo correspondiente a la postergación de la fecha de sustentación a los alumnos del taller hasta el 27 de junio de 2018, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, bajo responsabilidad de prórroga excepcional.
2. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rector, Oficinas de Registros y Archivos Académicos (ORAA), unidades Posgrado de la UNAC, e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Fdo. Dr. Ing. CIRO ÍTALO TERÁN DIANDERAS.- Director y presidente del consejo de Escuela de Posgrado UNAC.- Sello de Director.- Fdo. M. Sc. Ing. Carlos Humberto Alfaro Rodríguez - secretario académico.- sello de secretario Académico
Regístrese, comuníquese y archívese.

CITD/CHAR/bor
TRCE1992018

